

chamente si han de salvarse ellos, ¡el rey y la Francia!

Voto por la proposición.

OPINION

SOBRE EL PROYECTO DE LEY RELATIVO Á LA SUSPENSION DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL (1).

No apruebo, señores, la máxima que dice: Parezca la sociedad antes que un principio. En materias de gobierno las verdades son relativas y no absolutas: no siempre están las libertades públicas encerradas en las mismas formas y pueden muy bien existir en instituciones las mas diversas. Soy de parecer que según las circunstancias se modifique la opinión que se haya formado acerca de esta ó aquella ley, y que se admita á un mismo tiempo sin contradecirse una medida que en otra época habria sido tal vez rechazada. Creo que la misma libertad es de tal condicion que no se la causa daño por suspender eventualmente sus propios derechos: negar esta verdad, seria cerrar los ojos á la luz y desechar todos los ejemplos de la historia. Los mas grandes talentos políticos desde Aristóteles hasta Montesquieu, están acordes en que en ciertos casos puede convenir á los pueblos el guarecerse en una especie de despotismo legal y temporal: no se establece uno para siempre en el oscuro asilo donde casualmente se guarece el que se ve sorprendido por una tempestad. La Inglaterra, como ya se ha dicho anteriormene en esta tribuna, suspende frecuentemente el acto de *habeas corpus*, y Roma tuvo su dictadura, bajo la cual desaparecian todos los géneros de libertad. Un noble par (2) os ha dicho ayer, en un discurso muy notable por varios conceptos, que no se podia sacar ninguna consecuencia de la dictadura en favor de la suspension de una de nuestras libertades públicas. Para establecer este aserto se funda en que la dictadura pertenecía á una Constitución republicana, y en que los antiguos nunca habrian tenido la idea de poner un dictador al lado de un monarca. No me convence ese modo de discurrir. Al suspender la libertad en una monarquía, no puede decirse que por eso se pone un dictador al lado de un monarca: tratase únicamente de robustecer la autoridad suprema con uno de los poderes de que la Constitución la habia privado; tratase de que la soberanía retroceda á su origen; en una palabra, tratase únicamente de revestir al rey con la dictadura. No fue la institucion de la dictadura, como os lo han dicho, la que arruinó la república romana: no fue ciertamente Cincinato quien causó su ruina: lo que produce la ruina de todos los Estados es la corrupcion: Roma no repudió la libertad para convertirse en concubina de los tiranos, sino cuando se despojó de la inocencia de sus costumbres y de su respeto á los dioses.

De manera, señores, que convengo sinceramente en que los nobles pares que votan por la ley de excepcion se fundan perfectamente en razon y en principio, puesto que tienen la conviccion de que esas leyes son necesarias en este momento. Hallándome de acuerdo con ellos por lo tocante á la cuestion de derecho, no discrepo de su modo de ver mas que por lo relativo al hecho. No es para sostener esa libertad de teoría que desde hace treinta años sirve de bandera á todos los crímenes; no es para reclamar los textos vulgares de la revolucion por lo que me presento á votar contra el proyecto de ley, sino por la persuasion

(1) No pudo emitirse esa opinion en la cámara de los Pares en la sesion del 23 de marzo de 1820 por haberse cerrado la discusion.

(2) El señor conde Daru.

en que estoy de que las leyes excepcionales no darán á los ministros el auxilio que estos se prometen, y que por el contrario suministrarán á los enemigos del gobierno un nuevo pretexto de calumnia.

Creí deber abstenerme de pedir la palabra contra el último proyecto de ley de censura: la cuestion me pareció ser algo personal y mi posición habria quitado fuerza á mis propias palabras. Pero he votado contra este proyecto de ley, porque considero como cosa demostrada que la censura en el estado actual de la opinion lejos de ser un bien, es un mal. No podrá remediar el desenfreno: multiplicará los libelos: no conseguirá ni siquiera, que los periodistas dejen de publicar en forma de folleto los pasajes que hayan sido borrados de sus artículos, y como la censura es casi siempre apasionada ó pueril no hará mas que acabar de poner en evidencia sus ridiculeces ó sus abusos: Contra el desenfreno de la prensa no hay mas arbitrio que una enérgica ley represiva.

Mas actualmente voto contra la suspension de la libertad individual, y no tengo ya razones para guardar silencio por lo tocante á esta cuestion. Me parece evidente que en nuestras leyes hay todos los medios necesarios para inutilizar la accion de los traidores y las maquinaciones del crimen. La medida que hoy os proponen adoptar no daría á las leyes de que el gobierno puede disponer mas que una nueva impotente arbitrariedad. ¿Queréis remover todos los peligros? Remontaos al origen del mal: devolved á la religion su influencia: haced de modo que la alta propiedad sea honrada; desaparezca la democracia de vuestros códigos, y la individualidad de vuestros sistemas; reanimad la magistratura; comunicad una impulsión monárquica á los agentes de la autoridad; dejad que se muestre vigorosa esa verdadera opinion pública que constantemente han tratado de sofocar, y no tardareis en desembarazaros completamente de asesinos y conspiradores.

Incurren generalmente los gobiernos en el error de creer que aumentando sus fuerzas aumentan de poder, sin tener presente que una armadura demasiado pesada inutiliza al que se cubre con ella. Señores, estoy convencido de que nuestra salvacion depende actualmente de la administracion mas que de las leyes. Los acontecimientos se agolpan sobre nosotros y su torrente nos arrastra: lo que era de suma importancia hace dos meses, no ofrece mas que un interés secundario en estos instantes. Cuando la Europa entera se ve amenazada, cuando la Inglaterra se ve conmovida, la Prusia minada por las sociedades secretas, la España con soldados por legisladores, y en Francia caen los príncipes de la casa real bajo el puñal de la revolucion, las leyes excepcionales no pueden ser consideradas como remedios. Es preciso resolverse á tomar un partido: si permanecemos en la inaccion, si andamos vacilando, pereceremos. Si nos asusta lo que se presenta á nuestra vista, si contemporizamos con los asesinos y los demagogos porque han dado muerte á Monseñor, el duque de Berri y conmovido el trono de Fernando, pereceremos.

¿Está pronta á disolverse la antigua sociedad europea? ¿va á salir de en medio de sus ruinas un mundo desconocido? Las costumbres que se van corrompiendo, y los ánimos que desconocen ya toda autoridad ¿no establecerán en los Estados modernos dos principios opuestos de esclavitud y de independencia, cuyo combate traerá en pos de sí espantosos trastornos? Lo ignoramos; pero estamos ciertos de que el único medio que hay de defendernos es el encerrarnos en las libertades públicas, invocando el auxilio de los hombres honrados y las fuerzas de la moral y la religion. Esa posición será un baluarte inexpugnable para nosotros; no lo abandonemos, si no deseamos dar una ventaja decisiva á nuestros enemigos.

No podemos menos de tener presente, señores, que

hay en esta nacion hombres cuyos intereses se han constituido fuera del límite de la monarquía legítima. Porque de nosotros antiguos servidores del rey se exijan todos los sacrificios posibles, no sufrirá ningun menoscabo nuestra lealtad; pero ¿podrá esperarse otro tanto de esas generaciones que treinta años de revoluciones han hecho extranjeras, digámoslo así, de nuestros monarcas, y que no los conocen mas que por las narraciones históricas? Cierta es que ellas los consideran como los sagrados custodios de las libertades patrias; mas aun no han llegado á profesarles esa sumision filial, que afortunadamente constituye nuestro patrimonio. Es, pues, muy conveniente el no ostigar á esos hombres, y el dispensarles consideraciones por el bien de la patria, pues no debemos perder de vista que no puede haber felicidad para la Francia, sino bajo el reinado de los hijos de San Luis. Estos solos son los únicos que poseen esa fuerza de derecho que todos conocemos ser necesaria para quitar todo pretexto á las conmociones políticas: ellos son los únicos que por la grandeza de su estirpe se elevan á esa altura á donde los amores propios no pueden llegar, y donde espiran todas las vanas pretensiones. Mas si la legitimidad desapareciese del horizonte político; ¿qué nos quedaria? Una república que no tardaria en ser reemplazada por la mas espantosa anarquía, y luego una dictadura militar con sus águilas ensangrentadas y su comitiva de esclavitud.

Seamos, pues, escrupulosos en abandonar esas libertades, que por mas que se haya abusado de ellas horriblemente, podian dar margen si llegaban á desaparecer, aunque fuera temporalmente, á otra especie de males. Tengamos cuidado de no atacar con nuestros repetidos temores el gobierno representativo que á pesar de tener, como todos los demás gobiernos sus inconvenientes propios, es sin embargo la única transición natural de las ideas antiguas á las nuevas, y el punto de descanso entre la monarquía y la república. Puede ese gobierno ser en parte antipático á nuestro carácter; puede, trayendo á nuestra memoria los excesos de la tribuna, aterrarnos con espantosos recuerdos, y repugnarnos con hediondas semejanzas; puede parecernos vacilante en tiempo de tempestad; pero no es menos cierto que dando de mano á sus principios apresuraremos la catástrofe que nos importa mucho prevenir.

Hay dos medios de producir revoluciones: uno es abundar excesivamente en el sentido de una institucion nueva, y el otro consiste en resistir demasiado á ella. Cediendo al impulso popular se llega al terreno de la anarquía, de los crímenes que son su consecuencia, y al despotismo que es el castigo de estos. Resistiendo demasiado al espíritu del siglo, se rompen igualmente las riendas del gobierno y se corre por otro camino á la confusion, para despeñarse á la tiranía.

Conviene la monarquía representativa á un pueblo envejecido, donde por medio de la educacion se ha derramado por todas las clases de la sociedad una suma casi igual de conocimientos, y puesto en circulacion un cierto número de ideas políticas. Un antiguo sabio fundaba el origen del poder en la inteligencia: el gobierno representativo lo hace derivar de la misma fuente, sin destruir el principio de la soberanía que reside en el monarca. Cuando no es contrariado este orden de cosas, el mérito está casi seguro de ser llamado tarde ó temprano al timon del Estado: el gobierno que por decir así, vive por sí mismo, es el que andando el tiempo escoge sus agentes y ministros. Las leyes excepcionales que desnaturalizan este gobierno, único posible en la actualidad (salvo el despotismo militar), son indudablemente peligrosas. Todo el mal viene de que uno de los tres poderes de esta clase de gobierno, el poder aristocrático es casi nulo en Francia, y deja al poder real solo en la lucha contra el poder democrático.

He tomado los hechos desde muy atrás, y me parece conveniente contemplar la cuestion bajo el punto de vista de mayor extension. Siguiendo otro orden de intereses podria preguntar cómo, contra quién y por quién seran ejercidas las leyes de excepcion: podria preguntar si la suspension de la libertad individual no comprometerá tal vez la seguridad de los mas acendrados servidores del rey; podria tratar de informarme si se dejará constantemente á la impiedad el uso de la palabra obligando á guardar silencio á la religion; si se prohibirá, como alguna vez se hizo en tiempo de la antigua censura, elogiar nuestros príncipes y si se nos obligará á que no derramemos nuestro llanto sobre el féretro del duque de Berry. ¡Malhadado príncipe! Prometiais, ser un gran monarca! Principiasteis vuestra carrera en los campos como Enrique IV, y como él debiais tambien acabar: no habeis evitado de sus disgustos, mas que el de sostener en vuestras sienas la corona.

Podrán estos temores ser justificados tratándose de un realista, como yo, que acabo de oír á un director general decir en la tribuna de la otra cámara que los periódicos monárquicos han hecho tanto mal como los consagrados á los intereses de la revolucion; que no encuentro en el *Moniteur* mas que frases embrolladas en vez de aquellas palabras terminantes y lisonjeras que un ministro habia dirigido á ciertos diputados; palabras que todos los demás periódicos han repetido: las noches son largas, y en ellas hay tiempo de ser inspirado por algun sentimiento generoso. No me falta pues razon para temer que las armas que se me piden se vuelvan por segunda vez contra la opinion á la que tengo el honor de pertenecer.

Mas no titento, señores, derramar amarguras en este discurso.

Espero que un espíritu de paz dominará de aquí en adelante en el consejo. Tampoco tengo dificultad de decir con toda franqueza que algunos de los nobles pares que votan como yo contra el presente proyecto de ley han alegado razones que en mi concepto son poco concluyentes: esas numerosas renunciaciones, esos nuevos sospechosos, esos espías puestos en movimiento, esos gendarmes y toda esa horrible pintura, mas bien que temor dan ganas de reír: esos argumentos se dirijen sin duda á nuestras familias jóvenes, á los hijos en vez de los padres.

La sinceridad de esta confesion probará á la autoridad que en mi opinion acerca de la libertad individual y acerca de una razonable libertad de imprenta no debe ver mas que la natural consecuencia de las opiniones de toda mi vida. Me injuriará el que sospeche que no he subido á esta tribuna mas que por resentimientos particulares ó por un miserable espíritu de controversia. Si no me alarmaran los peligros de la nacion, si no mesintiera necesariamente inclinado á predicar la union sincera entre todas las opiniones moderadas, yo mismo me consideraria como un mal hijo de la nacion.

¡No quiera Dios que lleguen á confundirme con esos hombres que hacen de las libertades públicas una especie de máquina para destruir la monarquía legítima, en vez de aplicarlas como una columna para sostenerla! No quiera Dios que figure yo nunca en el número de los que solo para envilecer el real poder atacan á los depositarios de la autoriridad! Lejos pues de sentir un secreto placer en aumentar los obstáculos del ministerio, lejos de querer incesantemente atacarlo, desearia vivamente que se me presentara una leal ocasion de defenderlo. Las actuales leyes de excepcion no son obra suya: no ha hecho mas que sostenerlas y acaso no las habrian llegado tampoco á proponer. No persigo pues al clamar contra esta, ley, al resto del sistema del antiguo ministerio que puso á la nacion en el borde del abismo.

Ningun temor me inspira el nuevo presidente del

consejo. Si se tratara de confiarle mi honor, mi vida y mi fortuna no vacilaria un momento en confiarlas á sus nobles manos; pero las libertades públicas, principal salvaguardia del trono en esta época de inquietud é innovaciones, no me pertenecen, y el suspenderlas me parece inútil y peligroso: este convencimiento me quita el derecho de votar en favor del proyecto de ley.

Si alguna vez, señores, me ha sido penoso el cumplimiento de un deber, precisamente es el que ahora acabo de desempeñar. He estado vacilando mucho tiempo y aun habia llegado á creer que no tendria suficiente valor para votar fuera de las filas de mis nobles y respetables amigos, de esas ilustres victimas de la lealtad, que han derramado todo el brillo de la gloria sobre nuestras calamidades y digo de la gloria señores, porque los franceses nunca han confundido la gloria con los prosperos resultados de una empresa, sino con los actos en que esplendidamente ha campeado el valor.

Como acostumbrado á defender la corona, he creido deber advertirla de un nuevo peligro. Quizás será imaginario; pero de todos modos, sea ó no mi voz oída, nunca serviré á otra causa que la de la monarquía legítima, ni seguiré otra suerte que la suerte de los Borbones.

Voto contra el proyecto de ley.

OPINION

SOBRE EL ARTÍCULO II DEL PROYECTO DE LEY RELATIVO Á LOS DIARIOS Y ESCRITOS PERIÓDICOS EMIIDA EN LA CÁMARA DE LOS PARES EN 24 JULIO DE 1821.

SEÑORES, la enmienda adoptada por la cámara de los Diputados no es una verdadera enmienda, segun os lo han hecho ya observar: no pasa de ser un artículo adicional y en efecto constituye actualmente el segundo artículo de la ley. Es digámoslo así una ley introducida en otra, ó mas bien una proposicion de ley, que podria tener carácter legal siguiendo las formas á que las proposiciones de ley estan sujetas; pero que transformada en enmienda infringe la iniciativa real.

¿Han visto bien al improvisar esa enmienda todo lo que en ella se encerraba? Por sus consecuencias abraza todo el sistema de las letras, las ciencias y las artes. Será preciso que el gobierno multiplique censores hasta un número infinito y que estos sean competentes en la causa que tengan que juzgar. Omito reflexiones que se presentan de tropel á mi imaginacion á fin de que no se me tenga por severo, y solo me limitaré á decir que debemos procurar no caer por medio de la censura en esas faltas que se han convertido en objeto de triunfo para los enemigos de la religion. Si es que aun pueden aparecer en el mundo Copernicos y Galileos no consintamos que un censor pueda de una plumada dejar en eterno olvido el secreto que el genio del hombre habrá conseguido arrebatarse á la omnisciencia de la divinidad.

Por otra parte, señores, esa enmienda de que el gobierno no había creido tener necesidad, es directamente contraria al objeto que se propone. En ella se dice: «Las disposiciones de la dicha ley de 31 de marzo de 1820 salvo en lo relativo á la fianza, se aplicarán en lo sucesivo á todos los periódicos, etc.» Hé aquí pues una clase de periódicos que con estar sometida á la censura queda sin embargo exenta de fianza. ¿Por qué desean envolver esos periódicos en la censura? Porque se dice que aunque al parecer son inocentes, están tocando ya el fruto prohibido.

Pues bien, señores, ya que así lo quieren, pasarán esos periódicos de la condicion de sospechosos á la

categoría de culpables. A imitacion del folleto contra que la enmienda va dirigida vereis aparecer otros que bajo un título literario, que no necesite fianza, tratarán de los puntos mas escabrosos de la política. No tendreis ya contra los abusos de imprenta el resguardo que os habeis procurado con la propiedad: concedéis un privilegio á cierta especie de publicaciones periódicas en detrimento de otras que siguen sujetas á la fianza, y esto es tanto mas injusto cuanto estas que tratan igualmente de literatura, podrian con igual derecho llamarse publicaciones literarias. Los periódicos que yo llamaré no propietarios, no teniendo tanto que perder como los que designaré con el nombre de propietarios, se expresarán con mas independencia; obrando de este modo se atraerán suscritores y arruinarán á los otros de manera que volverá á presentarse el desenfreno por el mismo camino que la enmienda propone como saludable para reprimirlo.

Y no se diga que los periódicos literarios de derecho, pero políticos de hecho que se libran de la censura, y gozan de un privilegio mucho mas lato causan ahora mas perjuicio á los periódicos políticos que cuando están encadenados por esta censura. La enmienda propuesta ha desvirtuado esa objecion, al paso que despertará la atencion pública y la codicia de los empresarios de periódicos de literatura. Esa enmienda sacará de la oscuridad al periódico que habria desaparecido en las sombras, y pondrá de manifiesto lo que habria sido conveniente dejar que estuviera imperfectamente marcado. Semejantes escritos nunca pueden explicarse con la claridad que perjudica. Los autores al salir de una cierta oscuridad habian temido que sus obras se declararan políticas y como tales que ajen sometidas á la ley de los periódicos.

¿Quien los detendrá ahora? La enmienda ha creado el género y determinado la especie: queda resuelto que un periódico con título literario pueda ser político eximiéndose de fianzas por el título y adquiriendo por lo tanto el privilegio de arruinar á los periódicos sujetos á fianzas.

Ya veis, señores, que ni el talento, ni la virtud, ni las intenciones mas puras y monárquicas no impiden que alguna vez se lanzen bruscamente enmiendas sin meditar, cual se debieran los resultados. Convengo en que el periódico á que particularmente se han querido poner trabas ha podido producir impulsos de impaciencia en algunas personas, mas no es la impaciencia la que debe contribuir á confeccionar las leyes. He tratado de leer ese periódico, y he visto que todo él se reduce á un conjunto de sátiras mas ó menos ingeniosas cuyo daño mas grave es aumentar el número de los enemigos de la libertad de imprenta, acrisolando la generosidad de los defensores de esta.

He dudado por de pronto, señores, en descubrirlo el vicio radical de esa enmienda. Temia ser cogido por la palabra y agrabar el mal haciendo desaparecer la cláusula que dice: *en lo concerniente á la fianza*: mas como por una parte es imposible exigir fianza á los periódicos consagrados á la literatura y á las artes, no siendo que se trate de retroceder al siglo décimo, y por otra no es tampoco posible clasificar los periódicos literarios que harian incursiones en la política, resulta que la enmienda no puede ser enmendada, ni es posible hacer cosa mejor que desecharla del todo.

La memoria dirigida en forma de peticion á la cámara de los Pares os demuestra, señores, hasta que punto la enmienda que combato es contraria á las ciencias y á las artes, y destructora del comercio de la librería. Las publicaciones periódicas literarias sobre que recaiga esta enmienda no solo tienen intereses particulares que sostener sino que ademas constituyen la suerte de otra multitud de obras y empresas útiles que solo pueden ser conocidas mediante el conducto de aquellas. Si atrasais, si poneis trabas á esas publicaciones por medio de la censura, podeis arrui-

nar á una multitud de impresores, librereros y comerciantes de toda especie, reduciendo á la mendicidad á muchos artesanos. No es tan poco lo que el arte de la librería de París pesa en la balanza del comercio para que dejen de guardársele algunas consideraciones.

Se nos á querido dar á entender que se usará de indulgencias y que no se dejará caer la censura sobre los periódicos verdaderamente consagrados, á las ciencias artes, ú oficios. Puede por lo tanto decirse que se empleará la arbitrariedad en lo arbitrario, y segun el capricho de los subalternos de la autoridad que protegerán ó no protegerán un periódico, censurando ó dejándolo de censurar.

Mas esto es tambien un error: en el hecho de pronunciar la ley indistintamente la censura para todos los periódicos, no dependerá de la autoridad el dispensar de ella á una publicacion periódica: la razon es la siguiente.

Supongamos que un periódico, exento de censura por complacencia de la autoridad, tenga que comparecer por algun delito en presencia de los tribunales: los autores se escudarán alegando el favor que el gobierno les ha concedido, y el gobierno se verá en un compromiso por no haberles aplicado la ley. Los jueces y los jurados no haciendo caso mas que del texto legal, condenarán á un mismo tiempo á los mandatarios de la ley por no haberla ejecutado, y á los propietarios del periódico por haberse sustraído de ella. Aun hay mas: el procurador general se verá obligado á perseguir toda publicacion periódica que se publique sin haber sido censurada: de manera que todas esas promesas de indulgencia son ilusorias de hecho. Por otra parte, señores, ¿qué beneficios podemos prometernos de una ley tan poco aplicable, tan poco generosa, que para adoptarla hay que consolarse con la idea de que podrá ser violada?

He hablado de los censores, y he dicho que el gobierno se verá en la precision de tener que aumentar su número, y por consiguiente tendrán tambien que aumentarse los gastos del Estado. Mas tambien será indispensable que la autoridad renuncie al sistema que ha adoptado por lo tocante á la censura y que sin embargo es el menos malo. No bastará un censo de censura; habrá que dar á cada periódico de ciencias y de artes, un censor competente en la materia, y en ese caso volverá á reproducirse el inconveniente de no poder ocultar los nombres. ¿Aumentarán los miembros del consejo? ¿Lo dividirán en varias secciones, una para las modas, otra para la astronomía, otra para los espectáculos y otra para la industria nacional? Si semejante corporacion pudiera evitar el ridículo llegaría á ser formidable.

Considerad, señores, lo extraño de la legislacion francesa con relacion á la imprenta. Hay dos clases de periódicos políticos sometidos á la censura: una de ellas con fianza, la otra sin ella; en seguida todos los folletos, y todos los libros que no pocas veces atacan la sociedad hasta en sus fundamentos, están asimismo libres de la censura. Por una parte parece que las leyes represivas tienen poder bastante para proteger la religion, el trono, las costumbres y la reputacion de los ciudadanos, y por otra no nos parecen bastante enérgicas cuando se trata de los efimeros intereses de algunos hombres. Las verdades eternas vienen á pedir justicia á unos tribunales, ante cuya autoridad los errores humanos tienen á menos comparecer.

Ya es tiempo de que entremos en una situacion normal, y renunciemos á esas leyes de exepcion que exponen al ministerio á toda clase de ataques y calumnias.

Si tenemos que lamentar la muerte de un príncipe ¿por ventura no debe nuestro corazón regocijarse por el nacimiento de otro? Si habeis creido deber establecer la censura para satisfacer al luto de la patria;

si habeis querido sepultar nuestras libertades en la tumba del padre, dejad que nuestro júbilo las vuelva á encontrar en la cuna del hijo. No se diga que la mas noble de las bellas artes ha sido ultrajada en tiempo de un monarca á quien las letras ofrecerian su mas bella corona, si por nuestra ventura no estuvieran sus sienes ocupadas ya con la regia diadema de sus padres. En un siglo tan ilustrado con la gloria de nuestras armas, no tratemos de coartar el vuelo de esa otra gloria que ha de trasmitir á la posteridad las ilustres hazañas. Hay tres cosas que son las únicas que pueden asegurar la prosperidad de la patria y que siempre deben marchar de consuno, la religion, el trono y las libertades públicas.

Voto contra la enmienda y contra toda la ley.

DISCURSO

SOBRE LA LEY RELATIVA AL EMPRÉSTITO DE CIENTO MILLONES PRONUNCIADO EN LA CÁMARA DE LOS DIPUTADOS EN 25 DE FEBRERO DE 1823. (1)

SEÑORES, desde luego separaré de la cuestion que voy á tratar las objeciones personales: los intereses de mi amor propio no deben hallar cabida en este lugar. Nada tengo que contestar á unos documentos mutilados, impresos, no sé como, en los periódicos extranjeros. Yo di principio á mi carrera ministerial con el honorable preopinante en la época de los Cien-dias. Los dos teniamos la cartera interinamente, yo en Gante, y él en París. Yo entonces escribia una *novela*; él se ocupaba de *historia*: sigo todavía con la novela.

Voy á recorrer la serie de objeciones que se han presentado en esta tribuna, y como son tan numerosas y diversas las colocaré bajo diferentes títulos á fin de no extraviarme en un asunto tan vasto.

Los oradores que usaron de la palabra cuando se trató de votar sobre el discurso de contestacion han hecho imprimir sus discursos. Ayer en la sesion pública algunos de esos diputados refirieron sus opiniones á esos mismos discursos. Hoy se han reproducido algunos de los argumentos que se adujeron en el comité secreto. Trataré pues de contestar á lo que se ha dicho, impreso, y vuelto á decir á fin de abrazar el asunto en toda su plenitud.

Siguiendo en sus objeciones á los oradores que se sientan en los bancos de la oposicion, examinaré: 1.º el derecho de intervencion, supuesto que esa es la base de todos los discursos; 2.º el derecho de hablar de las instituciones que pueden ser útiles á España; 3.º el derecho de las alianzas y transacciones de Verona, y por último algunas otras objeciones.

Examinemos por de pronto la cuestion de la intervencion.

¿Tiene un gobierno derecho de intervenir en los asuntos interiores de otro gobierno? Esta gran cuestion del derecho de gentes ha sido resuelta en sentido opuesto.

Los que dicen que esa cuestion corresponde al derecho natural, como Bacon, Puffenaorf, Grotius, y todos los antiguos opinaron que era lícito tomar las armas, en nombre de la sociedad humana contra un pueblo que infringe los principios sobre que reposa el orden general, así como en cada Estado particular se da castigo á los perturbadores del orden público.

Los que opinan que la cuestion es propia del derecho civil, sostienen por el contrario la opinion de que un gobierno no tiene derecho de intervenir en los asuntos de otro gobierno.

(1) El autor era en esta época ministro de Asuntos Extranjeros.